Xpoval fernandez perez Juº Ruiz de Xea don Fdº perez
de Guidos don Jorge Fajardo don Fdº Bernardo de qui
ros Xpoval de Xea Juº Fajardo don Franco Carreño gon
gora marco hidalgo don Xpoval fernandez capel
don pedro marin damian de Xea ximenez don Xines
de gongora espinosa Xines Gaudao Vicar Jusepe de Xea
Juº corvalan alcaide Xpoval corvalan alcaide don
Pedro Fajardo Juº Borallo y don Joachin yañez
Rexidores don Juº Fajardo y don Jines de Ubeda
depositarios todos oficiales que an sido de esta
villa desde el dia de san Juº de Junio del año pasado
de setenta y seis hasta otro tal dia de setenta y quarenta
y vistos sus descargos &c.

1 Y en quanto al primero cargo que se hizo a los dhos al
caldes y Rexidores de no aver tomado las quentas
de alcavalas y servicios cada uno en su tiempo
como tienen obligacion les apercivo y mando que de
quia delante usando los dhos oficios las tomen con toda
distincion y claridad y como aver lo hecho los condeno en
cada dozientos mrs aver dos para la real camara y gastos
de justicia de permitido

2 Y en quanto al segundo cargo fecho a los dhos alcaldes y
Rexidores de que aviendose le mandado en la Residen
cia pasada traxesen facultad de su mag.d para po
der hazer casa de ayuntamiento y audiencia pubtales
apercivo y mando traigan la dha facultad como esta
mandado y atento a sus descargos los dos por libres

3 Y en quanto al tercero cargo que se hizo a los dhos alcaldes
y Rexidores de aver librado y pagado en cada año
en los propios del concejo de esta villa seiscientos de
para un preceptor de gramatica sin facultad Real
les mando que dentro de quatro meses traigan
la dha facultad para poder dar el dho salario y pasado
y no la trayendo no lo libren con apercivimiento que lo que
de otra manera librasen y pagaran lo pagaran de sus bienes